



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS QUE INICIEN SUS OPERACIONES, ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19.

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

"LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS QUE INICIEN SUS OPERACIONES, ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer beneficios tributarios para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones, ante el estado de emergencia por el COVID-19.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el permitir a las micro y pequeñas empresas que recién comiencen a operar, el poder afrontar sus gastos en un contexto de impacto económico negativo como consecuencia del estado de emergencia por el COVID-19, además de incentivar su formalización.

Artículo 3.- Beneficios Tributarios

Otórguese beneficios tributarios a las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones, los cuales consistirán en:



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 15:59:58-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 17:47:33-0500

- La exoneración del pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por un periodo de seis (06) meses de iniciado sus operaciones.

- El pago del Impuesto a la Renta de de Tercera Categoría, durante los tres (03) primeros años, se podrá realizar hasta en 12 cuotas, mensuales, iguales y reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La exoneración del pago por derechos y tasas para realizar trámites de inscripción, renovación o solicitud/copia de información en entidades públicas, durante el primer año de funcionamiento.

Artículo 4.-Beneficiados

Solo podrán acceder a los beneficios que plantea la presente norma, aquellas empresas que recién inicien sus operaciones y que cumplan con poseer las características y requisitos para ser consideradas microempresas formales de acuerdo a la Ley N° 28015, "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Ivania
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 18:04:57-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA



ÚNICA Reglamentación

Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/09/2022 16:08:41-0500

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduard
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 13:02:50-05



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2022 21:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2022 21:09:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2022 11:38:08-05



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3150-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

Las micro y pequeñas empresas juegan un papel fundamental no solo en el crecimiento económico de muchos países sino también en el desarrollo tanto económico como social en los mismos, así la Organización de las Naciones Unidas¹ señala que las mypes son ***"la espina dorsal de la mayoría de las economías del mundo ya que, según los datos del Consejo Internacional para la pequeña empresa, este tipo de negocios "representan más del 90% del total de empresas, generan entre el 60% y el 70% del empleo y son responsables del 50% del Producto Interior Bruto (PIB) a nivel mundial"***, por lo que queda demostrado que las micro y pequeñas empresas son artífices no solo de una generación de empleo e ingresos importantes a nivel global sino aquea además son un factor clave en la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo, empleando así mismo una gran cantidad de trabajadores pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad, como jóvenes, personas de hogares desfavorecidos y mujeres.

Así mismo, la ONU señala que para 2030 se necesitarán aproximadamente 600 millones de empleos para poder cubrir la fuerza laboral global, por lo que el mejoramiento de las micro y pequeñas empresas es un tema fundamental, ya que serán quienes otorguen, en su mayoría, estos espacios de trabajo, además de que las economías en escala de las grandes empresas también se benefician a través del trabajo de estas empresas, por lo que se recomienda brindárseles el mayor apoyo posible desde los diferentes actores económicos, porque sólo así será posible incrementar la eficacia, productividad y competitividad de estas unidades.

b) Las micro y pequeñas empresas en el Perú

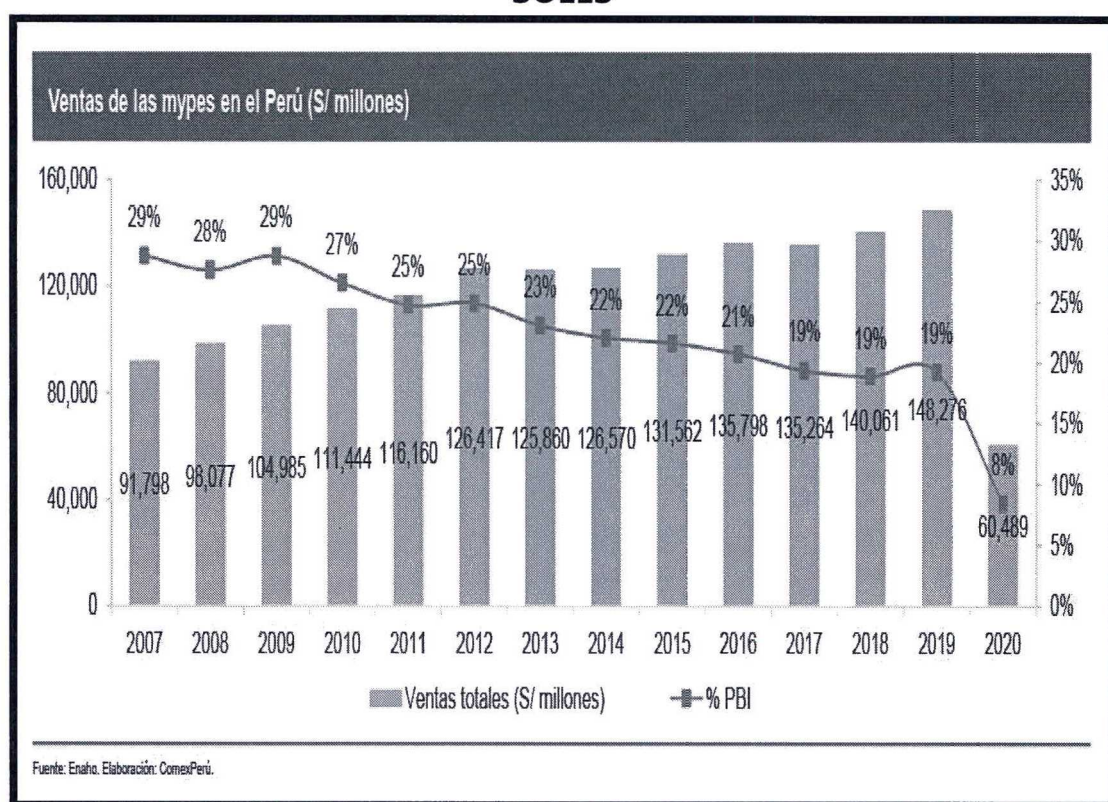
En el Perú existen 3.1 millones de micro y pequeñas empresas aproximadamente², (de las cuales 1.7 millones son formales), las cuales brindan empleo a

¹ ONU. (2018). La ONU considera que las pymes son la espina dorsal de la economía y las mayores empleadoras del mundo. 2022, setiembre 14, de 20 minutos. Sitio web: <https://www.20minutos.es/noticia/3382959/0/pymes-microempresas-onu-economia-empleo/>

² AG MYPE. (2022). Mypes: Sinónimo de resiliencia en el Perú. 2022, setiembre 14, de <https://actualidadgubernamental.pe>. Sitio web: <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/mypes-sinonimo-de-resiliencia-en-el-peru/aac245e7-7645-49b4-be22-868e1eb767bf/1>

aproximadamente el 80% de la población económicamente activa³ aportando aproximadamente el 40% del PBI en el Perú. Es necesario mencionar que en términos monetarios, las mypes en el año 2019 (último año pre pandemia) alcanzaron un volumen de ventas superior a los 148 mil millones de soles.

EVOLUCIÓN DE VOLUMEN DE VENTAS MYPES EN MILLONES DE SOLES

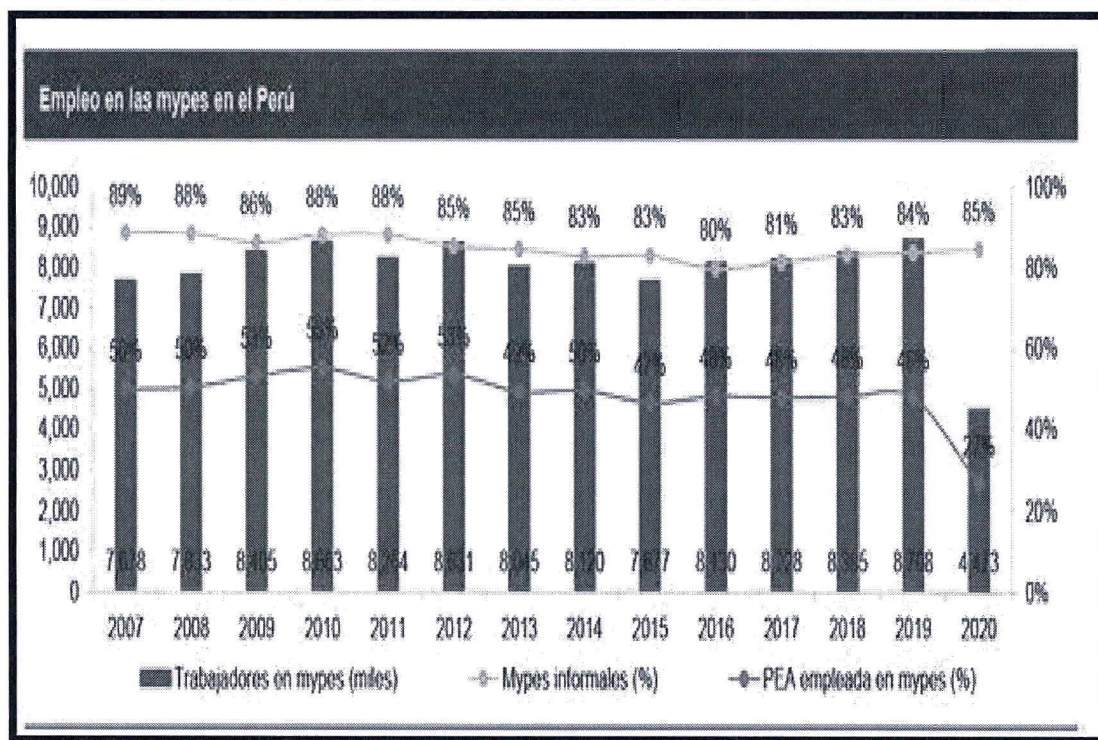


Fuente: COMEX Perú.

Así mismo, en el año 2019, antes de que la pandemia golpee la economía peruana, las mypes representaban un 84 % del total de la población económicamente activa (actualmente hubo un retroceso hasta llegar al 80%).

³ MARÍA FERNANDA CANEPA. (2022). La importancia de las MYPES en el Perú. 2022, setiembre 14, de <https://idealex.press>. Sitio web: <https://idealex.press/la-importancia-de-las-mypes-en-el-peru/>

EVOLUCIÓN DEL % DE LA PEA OCUPADA POR LAS PYMES



Fuente: SUNAT. Elaboración: COMEX Perú.

c) Las Mypes en la época de pandemia

Como consecuencia de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, se estima que cinco (05) millones de peruanos perdieron su trabajo, lo que se vio reflejado en el volumen de ventas de las mypes, las cuales pasaron de 148 mil millones de soles en el 2019 a poco más de 60 mil millones de soles en el año 2020. El Gobierno por su parte mediante el Programa Reactiva Perú otorgó un volumen de créditos que ascendió a 60 mil millones de soles, monto que representó aproximadamente el 8% del producto bruto interno (PBI) nacional, el cual permitió acceder a financiamiento a más de 500,000 empresas de todo el país, de las cuales el 98.3% son micro y pequeñas empresas.

Para el cierre del año 2021 las mypes lograron una recuperación y al cierre de marzo del 2022, se tuvo que las mypes habían logrado recuperar 571 mil puestos de

trabajo⁴, lo cual es una buena señal aunque nos muestra que de la cantidad de empleos que se perdieron inicialmente (superior a los 05 millones) aún falta un largo trayecto para alcanzar una recuperación pre pandemia. Sin embargo el impacto de la actual pandemia no solo fue en lo referido a cantidad de empleos perdidos y la caída del volumen de ventas, sino **en los niveles de formalidad, así se estima que 600 000 micro y pequeñas empresas formales dejaron de operar desde el año 2020⁵.**

d) Impuesto a la Renta para Mypes y necesidad de exoneración

Las micro y pequeñas empresas en el Perú se rigen por el Régimen MYPE Tributario (RMT)⁶, el cual es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento. Para pertenecer al RMT, el empresario debe declarar el periodo de inicio de actividades dentro de la fecha de vencimiento. En este régimen las declaraciones son mensuales, pero también deben presentar la declaración de regularización anual.

En las declaraciones mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

1. Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%.
2. Impuesto a la renta depende del monto de ingresos que estés obteniendo (hasta 300 UIT o S/ 1, 380,000.00 solo pagas el 1% de los ingresos netos)

⁴ AG MYPE. (2022). Mypes recuperan 571,000 empleos hasta marzo. 2022, setiembre 14, de <https://actualidadgubernamental.pe>. Sitio web: <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/mypes-recuperan-571000-empleos-hasta-marzo/debfc845-3179-4d14-b273-30b653dd0c39/1>

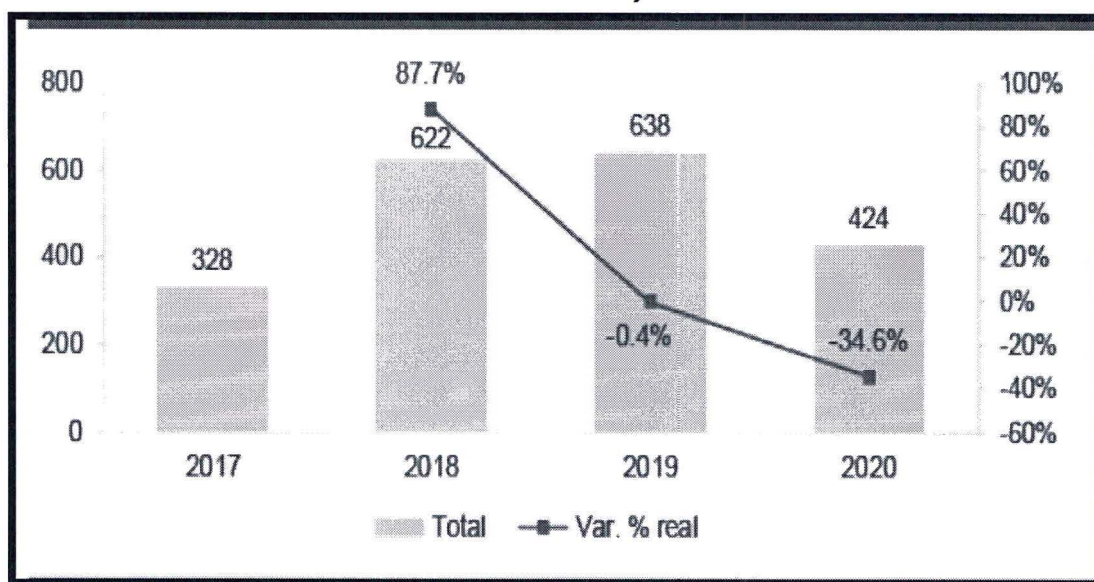
⁵ El Peruano. (2022). Mypes: Sinónimo de resiliencia en el Perú. 2022, setiembre 14, de <https://elperuano.pe>. Sitio web: <https://elperuano.pe/noticia/163446-mypessinonimo-de-resiliencia-en-el-peru>

⁶ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2022). Régimen MYPE Tributario - RMT. 2022, Setiembre 14, de <https://www.gob.pe>. Sitio web: <https://www.gob.pe/6990-regimen-mype-tributario-rmt>

mensuales, y si superas las 300 UIT o S/ 1, 380,000.00 será el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5%).

Actualmente se generan en promedio 73 mil 651 mypes de manera trimestral⁷, es decir, 294 mil 604 mypes al año. Se estima que del total de pago de impuestos recaudados del total de mypes formales, las cuales ascienden a 1.7 millones aproximadamente, y el aporte en ingresos tributarios por concepto de impuesto a la renta a niveles pre pandemia era de 638 millones de soles:

INGRESOS TRIBUTARIOS – REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (S/ MILLONES)



Fuente: SUNAT. Elaboración: COMEX Perú.

Por lo que una mype formal paga en promedio 375.29 soles al año por concepto de impuesto a la renta y ya que se generan 294 mil 604 mypes al año en promedio, **exonerar a las mypes del pago del impuesto a la renta durante los 06 primeros**

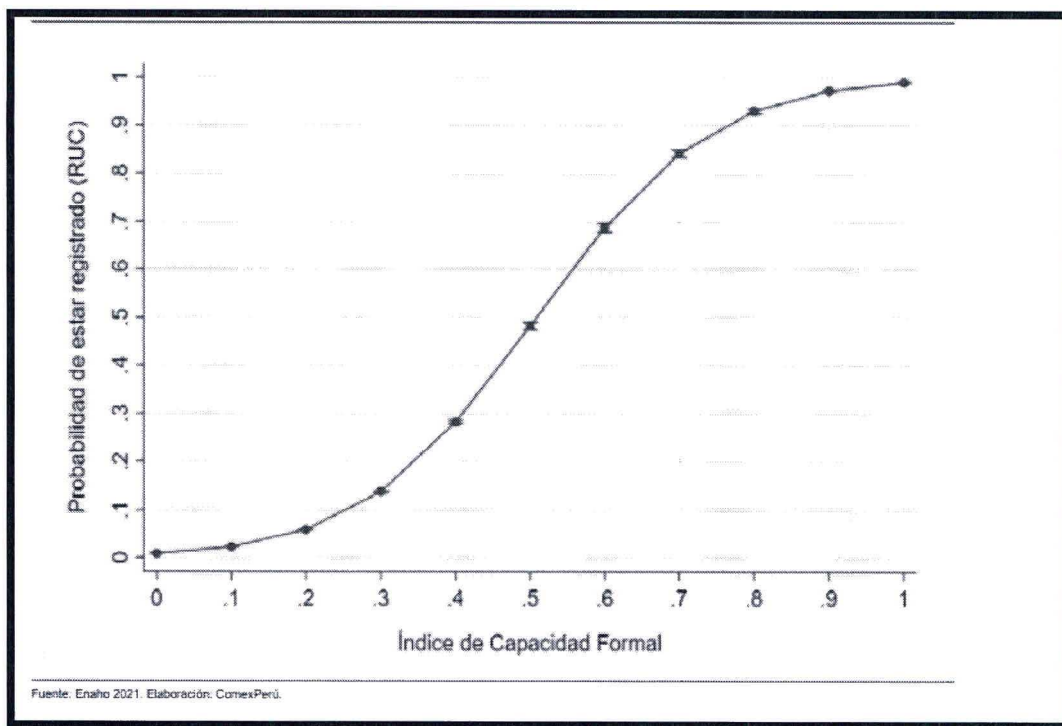
⁷ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2022). En el Perú existen más de 2 millones 936 mil 294 empresas a setiembre del presente año. 2022, Setiembre 14, de <https://www.gob.pe>. Sitio web: <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/571229-en-el-peru-existen-mas-de-2-millones-936-mil-294-empresas-a-setiembre-del-presente-ano>

meses de su funcionamiento, implica para el Estado el dejar de percibir 55 millones 280 mil 967 soles.

Sin embargo, dada la actual coyuntura, en que las mypes han sido golpeadas duramente por la pandemia, en la que 600 mil mypes dejaron de operar, posiblemente muchas de ellas pasando a la informalidad, es necesario la implementación de beneficios tributarios para que las nuevas mypes que comiencen a operar mientras dure el estado de emergencia ocasionado por el COVID-19, se vean incentivadas a hacerlas bajo la formalidad, tal y como señala el Reporte de COMEX Perú⁸, ya que es precisamente gracias a estos beneficios e incentivos, que las mypes contarán con mayor liquidez, la cual será necesario para los primeros meses de sus operaciones, meses que tienden a ser los más duros, tal y como señala textualmente este reporte ***"las mypes con prácticas empresariales alejadas de lo "óptimo" o aquellas en etapas muy iniciales de emprendimiento tienden a ser las menos formales, PROBABLEMENTE POR PERCIBIR MENOS BENEFICIOS EN ASUMIR LA INVERSIÓN QUE IMPLICA PASAR A LA FORMALIDAD FRENTE A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA CON LA QUE CUENTAN. Asimismo, la data muestra que existe un umbral del índice (a partir de un nivel de 0.3) sobre el cual un incremento de la capacidad formal se relaciona con un mayor salto en la proporción de mypes formales, lo que indicaría que existe un nivel de capacidad formal sobre el cual se perciben más beneficios"***.

⁸ COMEX PERÚ. (2022). RESUMEN EJECUTIVO MYPES 2021. 2022, Setiembre 14, de <https://www.comexperu.org.pe>. Sitio web: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-comexperu-001.pdf>

RELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES Y SU PROBABILIDAD DE ESTAR REGISTRADAS EN LA SUNAT



Fuente: SUNAT. Elaboración: COMEX Perú.

e) Decisión Política

Actualmente, las pequeñas y micro empresas, las cuales generan el 80% del total de puestos de trabajo en el país, se han visto duramente golpeadas por la actual coyuntura, motivo por la cual más de 600 mil mypes han desaparecido y/o pasado a la informalidad por lo que esto hace necesario e imperativo la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una Ley que permita establecer beneficios tributarios para estas empresas durante el inicio de sus operaciones durante el estado de emergencia ocasionado por el COVID-19 para así impulsar la formalidad en éstas a la vez de permitir su supervivencia en los primeros años de su funcionamiento. Así mismo, es necesario que el actual Congreso priorice la presente norma en su aprobación, puesto que de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 74° señala que ***"Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su"***

promulgación", por lo que estas tendrían que ser aplicadas en el 2023", por lo que de no aprobarse esta norma en el presente año 2022, y recién aprobarse en el 2023, su aplicabilidad sería recién a partir del año 2024, habiéndose perdido 01 año en beneficio de los micro y pequeñas empresas.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea beneficios tributarios, en los que se resalta la exoneración del impuesto a la renta para aquellas pequeñas y microempresas que recién comiencen a operar durante el estado de emergencia ocasionado por el COVID-19, por lo que esta medida no vulnera la Séptima Disposición Transitoria y Final del **Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta** la cual señala que ***"El Impuesto a la Renta sólo podrá exonerarse cuando se encuentre expresamente mencionado en la Ley que autorice dicha exoneración"***, por tal razón, proyectos de ley similares presentados en el actual periodo legislativo y en anteriores, no consideran una colisión a la norma el establecimiento de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni mucho menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma genera un impacto negativo en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país.

Impacto presupuestal. Si bien es cierto existieron exoneraciones tributarias en el 2019 que le costaron Perú más de S/. 17 mil millones, y en los últimos 10 años S/ 130 mil millones, las cuales representaron aproximadamente el 2% del PBI, estas exoneraciones fueron de carácter integral, es decir, se aplicaron a micro, pequeñas y grandes empresas, en donde la mayor parte del costo para el fisco (dinero que dejó de recaudarse) provino de las operaciones realizadas por las grandes empresas, tal y como lo detalla Gestión en una publicación del año 2021.⁹ La presente norma es aplicable solo para las micro y pequeña empresas, por lo que genera un impacto negativo en el presupuesto del Estado de apenas 55 millones 280 mil 967 soles al año; los cuales en términos macroeconómicos, no representan ni el 0.06% del PBI, es decir, menos de la décima parte del 1% del PBI, el cual ascendió a 189 mil millones de dólares en el año 2021.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente norma impactará positivamente en el sector trabajo, puesto que al permitir la supervivencia de las mypes en sus primeros años de funcionamiento, permitiría recuperar el volumen de empleos generados por este tipo de empresas, los cual aún necesitan recuperar 4.5 millones de puestos de trabajo, el cual era su nivel pre pandemia.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

⁹ Gestión. (2021). El 50% de evasión y elusión tributaria es por operaciones de grandes empresas. 2022, Setiembre 19, de <https://gestion.pe>. Sitio web: <https://gestion.pe/economia/el-50-de-evasion-y-elusion-tributaria-es-por-operaciones-de-grandes-empresas-noticia/>

Impacto económico. La norma al permitir tener una mayor cantidad de mypes formales operando en el país, permitirá que el nivel de ventas de estas se eleve, traduciéndose esto en un incremento del PBI del Perú.

Impacto presupuestal. Con unas mypes que dispongan de mayor liquidez gracias a los beneficios tributarios que la norma plantea, esto no solo contribuirá a su supervivencia en sus primeros años de funcionamiento durante el tiempo que dure el actual estado de emergencia sino que además contribuirá en la formalización de las mypes, impulsando así a tener una mayor cantidad de mypes formales que paguen impuestos en el largo plazo, el cual asciende a 55 millones de nuevos soles de más en términos de impuesto a la renta, a partir del 2° año de funcionamiento de las nuevas mypes formales que comiencen a operar en adelante y de 27.5 millones de soles en el primero año de implantada la norma.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con las siguientes:

Política N° 14 "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo", la cual señala textualmente que el Gobierno se compromete a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna; que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que al impulsar durante el estado de emergencia que las nuevas mypes operen en la formalidad, brindando una serie de beneficios tributarios para ello, esto permitirá que los nuevos puestos de trabajo generados por las pequeñas y micro empresas sean en condiciones formales, con todos los beneficios de acuerdo a Ley, traduciéndose esto en mejores condiciones laborales para miles de peruanos.